

LEY N.º 406
Médico de policía
en Huarás

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Créase en la provincia del cercado de Huarás una plaza de médico de policía, que prestará sus servicios á órdenes de la subprefectura y cuyo haber será de quince libras mensuales y se consignará en el presupuesto general de la república.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo señalará las obligaciones de este funcionario, de conformidad con el reglamento que expida para los médicos de policía.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 22 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno,

en Lima, á los 4 días de diciembre de 1906.—JOSÉ PARDO.—*Hernán Velarde*.